



Talca, cinco de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE SAN RAFAEL** se presentaron solicitudes de rectificación de escrutinios en Causa Rol N°244-2021 y Causa Rol N°247-2021, las que se encuentran falladas y ejecutoriadas.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

4°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 17, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de San Rafael**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
300. CRISTIAN LEONARDO RAMOS DIAZ	82
301. ALFREDO EUSEBIO BASTIAS MERCADO	239
302. FRANCO ENRIQUE GARRIDO RAMIREZ	248
303. CLAUDIO DENIS ARRIAGADA VERDUGO	28
304. ALFREDO ENRIQUE SCHORR CONCHA	170
305. LUIS FELIPE VERGARA GONZALEZ	28
TOTAL LISTA XK	795
XO. PACTO REPUBLICANOS	
SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	
306. MARTA LUISA HERNANDEZ CONCHA	90
307. PAMELA ANDREA VALENZUELA CASTILLO	53
308. AGUSTIN IGNACIO HERNANDEZ GONZALEZ	20
309. VICTOR HUGO MORAGA MORAGA	52
310. JUAN ENRIQUE LUCO HERRERA	22
TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E IND	237
TOTAL LISTA XO	237
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	
311. ROBINSON ALEJANDRO RAMOS PEÑALOZA	101
TOTAL SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	101
TOTAL LISTA XS	101
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
312. LUIS SERGIO MORAGA DURAN	458
313. MARCELA ROSA PACHECO MOLINA	220
314. MANUEL GUSTAVO BAEZA BARRIOS	48
315. MARIELA SOLEDAD PALMA CELIS	168
316. MANUEL JESUS GONZALEZ CARRASCO	83
317. LUIS FELIPE VILLASECA BRAVO	71
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	1.048



TOTAL LISTA XU	1.048
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
318. MARISOL YAÑEZ ORELLANA	240
319. SEBASTIAN BELMAR URRUTIA	25
320. HUGO ANTONIO MORALES GONZALEZ	78
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	343
TOTAL LISTA YW	343
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
321. DAVID FELIPE GONZALEZ GONZALEZ	158
322. MARIA PIA ETEROVIC FARIAS	93
323. EMILIO JOSE YAÑEZ MORAGA	680
324. PAMELA LOPEZ ALBURQUENQUE	60
325. ESTEBAN ALEJANDRO TRONCOSO ALLENDE	64
326. JUAN ALBERTO DIAZ SEPULVEDA	21
TOTAL LISTA Z J	1.076
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
327. BASILIO OCTAVIO PEREZ DIAZ	296
328. MARCELA CEPEDA GONZALEZ	99
329. JORGE ALEJANDRO PEREZ ITURRA	108
330. YESSICA ALEXANDRA MORALES ORTIZ	30
331. IVONNE CECILIA MORALES GUERRERO	192
332. LORENA DEL CARMEN ZAPATA ATUAN	18
TOTAL LISTA ZU	743
VOTOS NULOS	96
VOTOS BLANCOS	86
TOTAL COMUNA	4.525
TOTAL INSCRITOS	8.500

6°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 1.076

2°) 1.048

3°) 795



4°) 743

5°) 538

6°) 524

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de San Rafael es de 524.

7°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos, Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Franco Enrique Garrido Ramírez; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Sub Pacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recae en don Luis Sergio Moraga Durán y doña Marcela Rosa Pacheco Molina; a la Lista ZJ, Pacto Chile Vamos, UDI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Emilio José Yáñez Moraga y don David Felipe González González; y la Lista ZU. Pacto Radicales e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Basilio Octavio Pérez Díaz.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA DE SAN RAFAEL**, don **Franco Enrique Garrido Ramírez**, don **Luis Sergio Moraga Durán**, doña **Marcela Rosa Pacheco Molina**, don **Emilio José Yáñez Moraga**, don **David Felipe González González** y don **Basilio Octavio Pérez**



Díaz, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°220-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 220-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 05 de junio de 2021.



05634F1D-BC36-4FDE-83B8-8ED2902EECE9

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.